



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 214-2024-ALC/MDSO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 20 de noviembre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS,
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGION LIMA.

VISTO:

El Proveído N° 022-2024-GDUR-MDSO, de fecha 20 de noviembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 052-2024-GDUR-MDSO de fecha 20 de noviembre del de 2024 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para promover el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes. Asimismo, en el artículo 43° de la citada norma señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG establece que tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así

Tel: 920011028

Tel: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;



Que, de conformidad con el numeral 6.8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece que uno de los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprende al Residente de Obra; siendo que el numeral 6.8.2 de la misma directiva señala cual es el perfil profesional y experiencia que debe tener éste último, dependiendo del tipo de obra a ejecutarse; especificando que el Residente es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable. Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, aprobado por Ordenanza N° 014-2023-CM/MDSDO, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea que tiene como objetivo orientar la transformación, ocupación y utilización del territorio, organizando el espacio físico y los usos de suelo de acuerdo a las estrategias de desarrollo social, económico y cultural con la finalidad de dotar a la población de adecuadas condiciones del hábitat, de ordenamiento y desarrollo del distrito. Asimismo, orientando y difundiendo los servicios administrativos requeridos para la ejecución de obras, nomenclatura y catastro; autorizaciones, certificaciones y elaborando los planes urbanos, las habilitaciones y renovación urbana.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2024-ALC/MDSDO, se aprueba la estructura del proyecto de inversión (expediente técnico y otros componente) y se autoriza el inicio de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado "RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL (LA) SECTOR CHAMAURE DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON Código Único de Inversión N° 2643028, una vez se cumpla con la documentación administrativa que corresponda.

Que, mediante el Proveído N°022-2024-GDUR-MDSDO la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación como Residente de Obra para la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado c señalando que cumple con los requisitos solicitados para la función mencionada.

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", una de las atribuciones de los alcaldes es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Jeferson Julio Montañez, identificado con DNI N° 46643365, con número del Colegio de Ingenieros del Perú N° 286163 como **RESIDENTE DE OBRA** para la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado **“RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL (LA) SECTOR CHAMAURE DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”**; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Residente designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra **“RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL (LA) SECTOR CHAMAURE DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”**; de conformidad a la estructura del proyecto de inversión (expediente técnico y otros componente); y a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución, a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



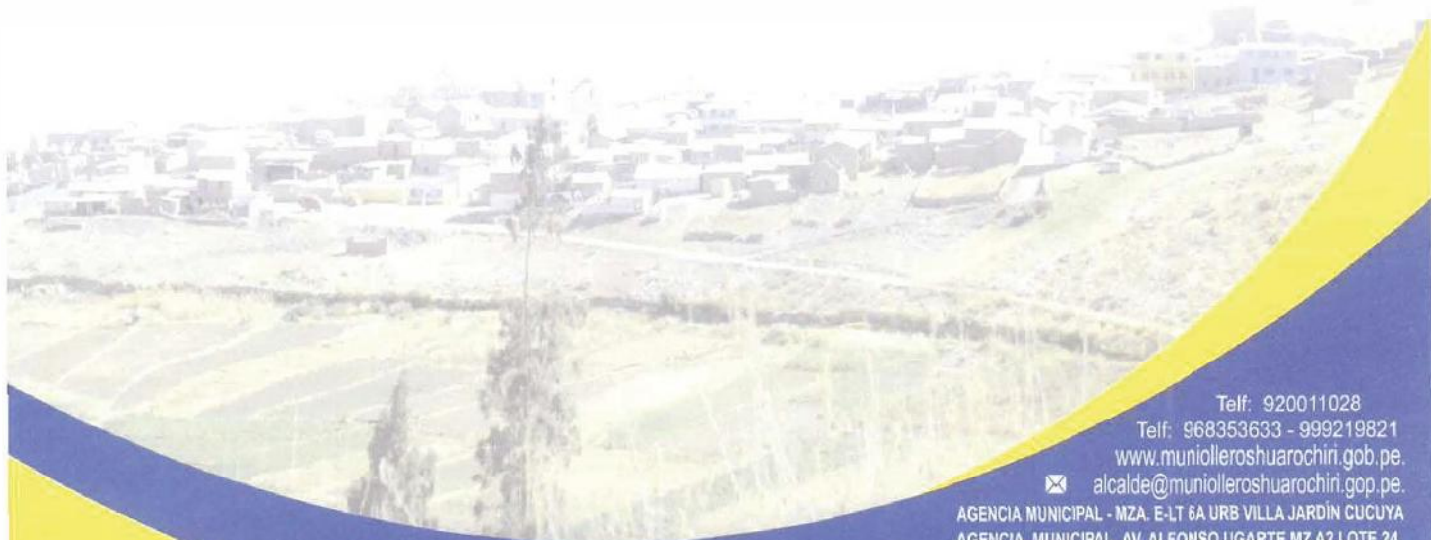
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)



Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS